



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA DOCENTE
■ (064) 218594 ANEXO 109

RESOLUCIÓN N.° 0866-CF-FCC.SS.-UPLA-2021

Huancayo, 1.12.2021

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS: Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, modificado con Resoluciones N° 049-2019-AU, Oficio Múltiple N° 0320-SG/UPLA-2020, Resoluciones N° 1534-2021-CU, 1636-2021-CU, 756-CF-FCC.SS-UPLA-2021, 858-CF-FCC.SS-UPLA-2021, 861-CF-FCC.SS-UPLA-2021, y, acuerdo de Consejo de Facultad de **Sesión ordinaria (videoconferencia)** de fecha 30.11.2021 y continuada el 1.12.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes de fecha 13.09.2019 aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaboradas por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 044-2019-AU de fecha 03.09.2019²;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes de fecha 13.09.2019 dispone la vigencia del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria, aprobado en el Artículo 1° de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes³;

Que, el Consejo de Facultad es el Órgano de Gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano⁴;

Que, el Consejo de Facultad tiene la atribución de: *"Procesar y aprobar los concursos de plazas docentes y proponer al Consejo Universitario para su ratificación y promoción, los nombramientos o contratos de los docentes en todas las categorías, de acuerdo al Reglamento Docente de la Universidad"*⁵;

Que, la Universidad se organiza por Facultades que son unidades de formación académica, profesional y de gestión; las que están integradas por docentes y estudiantes y graduados. Estas comprenden: Los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación; y Unidades de Posgrado⁶;

Que, los Miembros del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07.04.2020 acordaron: *"Autorizar a los Órganos de Gobierno de la Universidad Peruana Los Andes sesionar haciendo uso de las videoconferencias (Videollamadas) durante la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, decretada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020 a efectos de atender los requerimientos de su facultad"*⁷;

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución N° 1534-2021-CU de fecha 28.09.2021, aprueba las Bases y el Cronograma para el Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes 2021, consignando en el ítem:

VIII REQUISITOS Y PRESENTACIÓN:

8.3 La presentación de los documentos probatorios del Currículo Vitae se ajusta a las siguientes normas, según el numeral

a. Los Títulos, grados y diplomas se presentarán en fotocopia legalizada por la Universidad de origen. En caso de haber sido expedido en el extranjero, deberán ser revalidados. Acompañando las constancias de inscripción de la SUNEDU;

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución N° 1636-2021-CU, reprograma el Cronograma de las bases para el Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes 2021, aprobado mediante Resolución N° 1534-2021-CU de fecha 28.09.2021; asimismo, acuerdan modificar las bases para el Concurso Público para Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes -2021 en los extremos y la forma que se detalla en dicha resolución;

///...///...///...///...///...///...///...///...///...///...///...

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220

² Artículo 1° de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

³ Artículo 3° de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

⁴ Artículo 38 del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado con Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

⁵ Artículo 40°, inciso j) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Oficio Múltiple N° 0320-SG/UPLA-2020 de fecha 07.04.2020

VA: folios



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIA DOCENTE
■ (064) 218594 ANEXO 109

///...RESOLUCIÓN N.° 0866-CF-FCC.SS-UPLA-2021...///

- Los postulantes presentarán sus expedientes en físico y así mismo deberán adjuntar en un archivo digital copia de su expediente completo (escaneados), con la finalidad de ser puesto en consideración del jurado calificador.

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N° 756-CF-FCC.SS-UPLA-2021 de fecha 01.10.2021 acordaron proponer que los perfiles profesionales para la participación en el concurso docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes, quede de la siguiente manera:

1. Lic. en Enfermería/ Enfermero
2. Lic. en Nutrición Humana/ Nutricionista
3. Lic. en Tecnología Médica/Tecnólogo Médico.

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N° 0860-CF-FCC.SS-UPLA-2021 de fecha 23.11.2021 acordaron que podrán postular los profesionales de Tecnología Médica con el grado de maestro, en cualquier mención, considerando que en el Sistema Universitario Peruano no se brinda la Maestría en la Especialidad de Tecnología Médica;

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N° 861-CF-FCC.SS-UPLA-2021 de fecha 30.11.2021 acordó constituir a los jurados calificadores para el concurso público de nombramiento docente en la Universidad Peruana Los Andes-2021, siendo los mismos miembros de Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, la Secretaria Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud informa a los Miembros del Consejo de Facultad que se tiene 4 expedientes de docentes para el concurso público de nombramiento docente en la Universidad Peruana Los Andes-2021, siendo de la siguiente manera:

1. GUERRA CONDOR WILHELM VLADIMIR
2. MEZA VASQUEZ EDWIN NOEL
3. HINOJO VELIZ DANTE ITALO
4. POMAHUALI MANGUALAYA MARIA GERALDINE

Que, los Miembros del Consejo de Facultad en **Sesión ordinaria (videoconferencia)** de fecha **30.11.2021** y continuada el **1.12.2021**, después de revisar los requisitos mínimos de los postulantes, acuerdan declarar no aptos a los docentes: MEZA VASQUEZ EDWIN NOEL, HINOJO VELIZ DANTE ITALO, POMAHUALI MANGUALAYA MARIA GERALDINE; por no cumplir con los requisitos mínimos (no adjuntan registro de inscripción de SUNEDU y archivo digital) establecidos en las bases; asimismo acordaron declarar apto al postulante GUERRA CONDOR WILHELM VLADIMIR, quien cumple con los requisitos mínimos para el concurso público de nombramiento docente en la Universidad Peruana Los Andes-2021 en la categoría Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes;

Estando a lo acordado y en uso de las facultades conferidas al Consejo de Facultad por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, y demás disposiciones legales vigentes; se:

RESUELVE:


- Art.1°** **DECLARAR** no aptos a los postulantes: MEZA VASQUEZ EDWIN NOEL, HINOJO VELIZ DANTE ITALO, POMAHUALI MANGUALAYA MARIA GERALDINE; por no cumplir con los requisitos mínimos (no adjuntan registro de inscripción de SUNEDU y archivo digital) establecidos en las bases.
- Art.2°** **DECLARAR** apto al postulante GUERRA CONDOR WILHELM VLADIMIR, quien cumple con los requisitos mínimos para el concurso público de nombramiento docente en la Universidad Peruana Los Andes-2021 en la categoría Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes.
- Art.3°** **ELEVAR** la presente Resolución al Vicerrector Académico para su conocimiento y fines pertinentes.
- Art.4°** **HACER DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a las instancias pertinentes para conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




Mg. Nancy Berenesi Cárdenas Morales
Secretaria Docente (e)




Dr. Williams Ronald Olivera Acuña
Decano

VA: folios

Cc: /DECANATO/ARCHIVO

WROA/NBCM/dmrm